



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 25, fecha: lunes, 07 de Febrero de 2022

SUMARIO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

BOP-GU-2022 - 298

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 150 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES, PISCIFACTORÍA. TERMINO MUNICIPAL DE LA CABRERA-SIGÜENZA

BOP-GU-2022 - 299

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL

BOP-GU-2022 - 300

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 301

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 302

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

BOP-GU-2022 - 303

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

MODIFICACIÓN DE REDACCIÓN DEL ARTICULO 4 DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO EN FONTANAR

BOP-GU-2022 - 304

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FONTANAR

BOP-GU-2022 - 305

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021

BOP-GU-2022 - 306

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 307

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUMERO 3-2021. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2022 - 308

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 4-2021. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 309

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ESTUDIO VIABILIDAD BAR SOCIAL LA DEHESA DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

BOP-GU-2022 - 310



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

298

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid por el que se somete a información Pública el "Proyectos de accesos sur y norte a instalaciones logísticas en el Sector ST- 31 de Cabanillas del Campo. A-2, p.k. 48+725, vía de servicio, margen derecha. Provincia de Guadalajara".

Con fecha 24 de enero de 2022 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre), ha resuelto:

conforme al apartado 5 del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se someta a información pública los Proyectos de Construcción "Proyecto de acceso sur a instalaciones logísticas en el sector ST-31 de Cabanillas del campo (Guadalajara). Autovía A-2. p.k. 47+890 vía de servicio. margen derecha" y "Proyecto de acceso norte a instalaciones logísticas en el sector ST-31 de Cabanillas del campo (Guadalajara). Autovía A-2. p.k. 48+725 vía de servicio. margen derecha", fechados en mayo de 2021 y redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ignacio Gárate García con nº de colegiado 6.509, junto con el Estudio de Tráfico (documento presentado con fecha 12 de febrero de 2019 y el Anexo al mismo presentado con fecha 22 de octubre de 2020, ambos por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo) que sirvió para establecer la viabilidad de la conexión pretendida y de base para la resolución favorable de fecha 13 de enero de 2021 del Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio) , por un plazo no inferior a VEINTE (20) días hábiles, que se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de accesos.

Madrid, 02 de febrero de 2022. La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado
en Madrid, Gloria Ramos Palop



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 150 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES, PISCIFACTORÍA. TERMINO MUNICIPAL DE LA CABRERA-SIGÜENZA

299

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	MARIANO SANTIAGO MARTÍNEZ
TIPO:	Manantial
ACUÍFERO:	Carbonatado-02
CLASE DE APROVECHAMIENTO:	Uso industrial
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	150
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	150
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	4730400
TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	La Cabrera-Sigüenza (Guadalajara)
COORDENADAS UTM DE LA TOMA (DATUM ETRS89):	X= 527.378; Y= 4.539.623 del huso 30
TÍTULO DEL DERECHO:	Usos privativos por Disposición legal, según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley de Aguas (BOE de 8 de agosto de 1985). Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de febrero de 1991
MOTIVO:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0093/2021

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Comisaría de Aguas
Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 2 de febrero de 2022. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL

300

Mediante el presente anuncio se hace público el Calendario Fiscal del Municipio de Arbancón, correspondiente al ejercicio 2022, aprobado en los siguientes términos:

1. Periodo de cobro del: 1 de marzo al 3 de mayo
 - Tasa de Alcantarillado - Ejercicio 2022
 - Imp. De Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2022
 - Tasa de recogida de Basuras - Ejercicio 2022
 - Imp. de Bienes Inmuebles Características Especiales - Ejercicio 2022

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 29 de abril de 10.30 a 13:00 h

2. Periodo de cobro del: 16 de agosto al 17 de octubre
 - Imp. de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2022
 - Imp. de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2022
 - Tasa por Suministro de Agua - Ejercicio 2022

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 23 de septiembre de 10.30 a 13:00h

En Arbancón, a 3 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente D. Gonzalo Bravo Bartolomé

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

301

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el



expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytociruelas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ciruelas, la Alcaldesa, Lorena de la Vega Antúnez, a 3 de Febrero de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

302

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytotorredelburgo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torre del Burgo, el Alcalde José Carlos Moreno Díaz, a 2 de febrero de 2022



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

303

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de Personal.....	107.800
2	Gastos corrientes de bienes y servicios.....	232.500
3	Gastos financieros.....	200
4	Transferencias corrientes.....	29.500
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	50.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	420.000

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos directos.....	157.000
2	Impuestos indirectos.....	15.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	84.000
4	Transferencias corrientes.....	116.000
5	Ingresos patrimoniales.....	48.000
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	420.000



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor Grupo A 1	1
1.2 Administrativo Grupo C1	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Ayudante de Servicios Múltiples (Plan de Empleo)	4
2.2 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3
2.3 Peón de limpieza	1
2.4 Auxiliar Administrativo	1
TOTAL.....	11

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Corduente, a 3 de febrero de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

MODIFICACIÓN DE REDACCIÓN DEL ARTICULO 4 DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO EN FONTANAR

304

Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 por la que se aprueba el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar íntegramente la redacción del artículo 4 de las BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO EN FONTANAR aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de julio de 2020 y publicadas BOP de Guadalajara, nº. 144, de fecha 31 de Julio de 2020, y código BDNS 517474, con arreglo al siguiente detalle:

Los requisitos a tener en cuenta para la concesión de la ayuda son los siguientes:

- a. Que, al menos, un padre/madre/tutor/a y joven estén empadronados en el municipio de Fontanar (Guadalajara) en el momento de la solicitud y durante los siguientes cuatro años (cuatro cursos de ESO) tanto el alumno (joven) como, al menos, un padre/madre/tutor representante.
- b. Que el alumno (joven) esté matriculado en 1ºESO en un Instituto, ya sea



- público, privado o concertado.
- c. Que el alumno (joven) obtenga plaza en el curso 1ºESO y finalice toda la etapa de la ESO de cuatro años.
 - d. Ningún alumno (joven) podrá ser beneficiario de la presente subvención más de una vez.
 - e. Que tanto alumno (joven) como todos sus padres/madres/tutores/as se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones para con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Fontanar.

SEGUNDO. Que por Secretaría, se publique la presente modificación en legal forma.

En Fontanar a 2 de febrero de 2022. Fdo.: el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FONTANAR

305

Código BDNS: 6088849

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre y la mujer con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona. En el marco del ámbito competencial de este Ayuntamiento, se la voluntad de promover y apoyar a los deportistas locales individuales no integrados en asociaciones que ya reciben subvenciones de esta Entidad y que, además, destaquen por su rendimiento, nivel de competencia y, en definitiva, promoción del municipio en otros puntos de la geografía.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el



municipio de Fontanar, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Fontanar, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el Secretario - Interventor que estudiará cada caso solicitado al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales. Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica se determinará en la convocatoria y encontrará cobertura presupuestaria en el Capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento de Fontanar, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas, siendo dicho acto sometido a la correspondiente fiscalización previa. En concreto, la partida presupuestaria será la 924.48000 del vigente presupuesto de gastos.



BASE QUINTA.- DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los deportistas individuales que obligatoriamente:

5.1.- Posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente o participen en competición oficial.

5.2.- Hayan realizado o vayan a realizar la actividad objeto de subvención dentro del periodo del año natural 2022 ó periodo competitivo- según la modalidad- 2022/2023.

Asimismo, las presentes bases también servirán para otra convocatoria correspondiente al año natural 2023 ó periodo competitivo- según la modalidad- 2023/2024.

5.3.- Acrediten estar empadronados en Fontanar, con una antelación al menos de dos años de antigüedad desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.4.- Y que hayan conseguido alguno de los siguientes méritos deportivos:

- En deportes colectivos: Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas o equipos de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones regionales, nacionales y/o internacionales durante el periodo indicado en la convocatoria.
- En deportes individuales: Haber logrado participar o tengan previsto participar en competiciones regionales, nacionales y/o internacionales.
- Todas las competiciones deberán ser oficiales, no pudiendo subvencionarse competiciones no reconocidas oficialmente.
- Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social, pudiéndose presentar una Declaración Jurada al respecto.
- No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.
- Si el deportista estuviera federado pero, sin embargo, no estuviera en competición activa, no podrá ser beneficiario de la subvención.

BASE SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la convocatoria. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas,



inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o distintas federaciones internacionales.

- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

- Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas.

- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.

- Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.

- Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes al año de la convocatoria, debiendo coincidir las facturas con los años de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web, sede electrónica - portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontanar.

b) Lugar de presentación: La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar, sito en plaza de la Plaza San Matías nº3, CP 19290, de Fontanar (Guadalajara), en horario de 09-14:30h dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar . Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC, debiendo remitirse copia al correo electrónico secretario@aytofontanar.es

Y en cualquier caso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar alojada en <https://fontanar.sedelectronica.es/>

c) Documentación general a presentar:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como ANEXO I de estas Bases. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales en caso de menores de edad. Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:



1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como ANEXO II de estas Bases.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, documento ANEXO III.
3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondientes al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como ANEXO IV de estas Bases.
4. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados y/o la futura convocatoria de participación en caso de no haberse desarrollado la competición, según el modelo normalizado que figura como ANEXO V de estas Bases.
5. Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de los representantes legales en los casos de menores de edad.
6. Volante de empadronamiento en el municipio de Fontanar.
7. Impreso cumplimentado por entidad bancaria de ficha terceros del solicitante o, en su caso, de los representantes legales en el caso de menores de edad.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo. El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Fontanar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar <https://fontanar.sedelectronica.es/>

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de cinco días hábiles para que subsane la documentación. Si en ese plazo el petitionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al titular de la Intervención de esta entidad.

9.2.- El instructor será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

9.3.- La concesión de las ayudas será realizada por el Sr. Alcalde de Fontanar. Contra el acuerdo de este órgano podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES,



contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sólo se concederá una subvención por año natural o año de competición por el logro o participación alcanzada en el campeonato de más categoría.

Se podrán conceder un total de diez subvenciones con las siguientes características:

- Una (1) subvención por importe de 1.000,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 7 puntos)
- Una (1) subvenciones por importe de 600,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 6 puntos)
- Dos (2) subvención por importe de 400,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 3 puntos)
- Seis (6) subvenciones por importe de 300,00 € (sin requisito de puntuación mínima)

Los criterios de adjudicación en función de la concurrencia competitiva serán los siguientes:

- Participación en competición internacional: 5 puntos
- Participación en competición de rango nacional: 3 puntos
- Participación en competición de rango autonómico: 1 punto
- Participación en categoría individual de deporte de vehículos a motor: 4 puntos
- Participación en categoría individual de competición de deporte de artes marciales: 2 puntos
- Participación en categoría individual de competición de deporte de gimnasia rítmica: 2 puntos
- Participación en categoría individual de competición de deporte de patinaje: 2 puntos
- Participación en categoría individual de competición de deporte de ciclismo: 2 puntos
- Participación en categoría individual de competición deporte no mencionado en los apartados anteriores: 1 punto
- Participación en arbitraje en cualquier deporte: 1 punto
- Participación en categoría grupal de competición deporte no mencionado en los apartados anteriores: 1 punto
- Participación en competición de deporte colectivo: 1 punto
- Criterio de desempate primero: se priorizarán los deportes minoritarios
- Criterio de desempate segundo: número de registro más antiguo de la



solicitud

BASE DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad. Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

BASE DÉCILOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Los solicitantes de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, participar en la competición en cuestión.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Fontanar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Fontanar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- En el momento de justificar la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, mediante los emblemas del Ayuntamiento de Fontanar en ropa, accesorios, uniformes, carteles... que será definido por la concejalía de deportes en cada caso.
- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la



concesión de la subvención.

BASE DÉCIMOTERCERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará tras la concesión por el órgano competente y se deberá justificar por el beneficiario en un plazo no superior a 14 meses desde la concesión. La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fontanar y se deberá ajustar al modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VI, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como ANEXO VII de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como ANEXO VIII de estas Bases que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS. En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá al reintegro de la totalidad de la subvención concedida. En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fontanar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.



Ningún beneficiario podrá ser beneficiario de una nueva subvención sin haber justificado una anterior.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder. El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general. En virtud del artículo 37.1 de la LGS, son causas de reintegro total:

- a. Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la L.G.S., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- f. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. Son causas de reintegro parcial: - En caso de que el incumplimiento de la actividad fuera parcial, se acordará al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que el incumplimiento tenga para la satisfacción del interés general, pudiendo reducir hasta un 30 % de la cantidad correspondiente a la subvención.

BASE DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se



cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Cuando concurren alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Fontanar.

BASE DÉCIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fontanar, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

BASE DÉCIMOCTAVA.- INCIDENCIAS

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el titular de la Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Fontanar.

En Fontanar a 2 de febrero de 2022. Fdo.: el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021

306

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 17 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Iniéstola por el que se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de crédito 04/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 17 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Iniéstola.

TEXTO

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16 de diciembre de 2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que se aprobó acuerdo que se dispone literal a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al



remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.842,50 €	1.125,00 €	6.967,50 €
920	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.700,00 €	1.390,00 €	3.090,00 €
920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	1.000,00 €	528,00 €	1.528,00 €
161	21000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	200,00 €	1.120,00 €	1.320,00 €
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00 €	1.400,00 €	1.900,00 €
TOTAL			9.242,50 €	5.563,00 €	14.805,50 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.563,00 €
TOTAL INGRESOS				5.563,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Iniestola a 31 de enero de 2022. Fdo. La Alcaldesa. Rosa Isabel Cabra Lluva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2022

307

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 17 de enero de 2022, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2022:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	11.400,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.450,00€
3	Gastos financieros	0,00€
4	Transferencias corrientes	150,00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00€
6	Inversiones reales	4.000,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL GASTOS		29.000,00€



ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	4.900,00€
2	Impuestos Indirectos	1.600,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	2.300,00€
4	Transferencias Corrientes	5.050,00€
5	Ingresos Patrimoniales	15.100,00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL INGRESOS		29.000,00€

Anexo II.- Plantilla del personal para el ejercicio 2022:

2.º Que la Plantilla del Personal para el año 2022 será:

A. FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo: A1

Nivel: 26

Nº de puestos: 1

En Iniestola a 2 de febrero de 2022. La Alcaldesa, Fdo. Rosa Isabel Cabra Lluva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
NUMERO 3-2021. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

308

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 24 de noviembre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º3 del Presupuesto en vigor, TRANSFERENCIA DE



CREDITOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN, cuyo resumen se hace público:

BAJA PARTIDAS DE GASTOS	
PARTIDA	SALDO
338 226	5060,00
338 480	1400,00
	6.460,00

ALTA PARTIDAS DE GASTOS	
PARTIDA	SALDO
1621 227	2300,00
4411 223	2500,00
221 162	100,00
925 210	600,00
925 221	960,00
	6.460,00

Contra los presente Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdenuño Fernández a 2 de febrero de 2022, El Alcalde, D. Óscar Gutiérrez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 4-2021. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

309

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, expediente de modificación presupuestaria numero 3/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo



al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y web municipal- Portal transparencia: www.valdenunofernandez.com.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernandez a 2 de febrero de 2022. Óscar Gutiérrez Moreno, Alcalde
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ESTUDIO VIABILIDAD BAR SOCIAL LA DEHESA DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

310

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2022 se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Bar Social en local municipal sito en la Calle Circular 101 de La Dehesa de Valdenuño Fernández redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal:



<https://www.valdenunofernandez.com>.

En Valdenúño Fernandez a 2 de febrero de 2022 Oscar Gutierrez Moreno, Alcalde
presidente